

**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
PROTOCOLO DE CARNE NATURAL CERTIFICADA**



ACTUALIZADO JUNIO 1, 2005

Sección	Descripción de conformidad	Control
1 -	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO Y TRAZABILIDAD DEL GANADO	
1.1	<p>IDENTIFICACIÓN DE ORIGEN</p> <p>Los animales deberán ser nacidos, criados, engordados y faenados en Uruguay.</p> <p>Los animales deberán ser identificados y se deberán registrar los movimientos de los mismos, a lo largo de la producción y de los diferentes canales de comercialización hasta la faena.</p>	<p>Identificación del establecimiento.</p> <p>Registro de existencias.</p> <p>Registro de movimientos.</p> <p>Cuaderno de campo con registros.</p>
	<p>Como mínimo requisito los animales deberán estar identificados en forma grupal, de forma de poder diferenciar los animales pertenecientes al Programa. Los registros de movimientos deberán estar al día, disponibles para la inspección.</p> <p>La inspección verificará los registros de movimientos y su concordancia con los animales en el establecimiento.</p> <p align="center">PUNTO CRÍTICO</p>	
1.2	<p>Los animales deberán permanecer un período mínimo dentro de los establecimientos agropecuarios certificados:</p> <p>Vacunos: 90 días previo a la faena Ovinos: 60 días previo a la faena</p>	
	<p>Si el período de tenencia es menor al mínimo requerido, se exigirán pruebas de que dichos animales provienen de establecimientos certificados.</p> <p align="center">PUNTO CRÍTICO</p>	
2 -	MANEJO ANIMAL	
2.1	<p>Los animales permanecerán pastoreando libremente a lo largo de todo el año. Sistemas de producción bajo estabulación (feedlots) están prohibidos.</p> <p align="center">PUNTO CRÍTICO</p>	<p>Planos del predio e instalaciones.</p> <p>Registro de fecha de inicio y fin del servicio.</p> <p>Número de existencias y superficie ganadera.</p>
2.2	<p>Los animales siempre tendrán acceso irrestricto a agua de bebida.</p> <p align="center">DEFECTO MAYOR</p>	
2.3	<p>SISTEMAS DE PRODUCCIÓN A CIELO ABIERTO</p> <p>Los animales serán mantenidos a cielo abierto, sin estabulación, durante el período de permanencia en el sistema de certificación.</p> <p>Los animales serán manejados de acuerdo a estándares que aseguren que se respeta el bienestar animal.</p>	
2.4	<p>La carga animal del predio no deberá exceder como promedio anual:</p> <p>Bovinos < a 1 año: 5/ha Bovinos 1-2 años: 3.3/ha Bovinos machos +2 años: 2/ha Vacas y Vaquillonas: 2.5/ha Vacas lecheras: 2/ha Ovinos adultos: 13.3/ha</p> <p align="center">DEFECTO MAYOR</p>	



**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
PROTOCOLO DE CARNE NATURAL CERTIFICADA**



3 - MANEJO SANITARIO Y AMBIENTAL		
3.1		<p>Todos los productos químicos utilizados deberán estar registrados en el MGAP. Se deberán seguir las instrucciones de las etiquetas en relación al manejo, uso y eliminación.</p> <p>Cada establecimiento deberá contar con el registro de compra y de uso de agroquímicos.</p> <p align="center">DEFECTO MAYOR</p>
3.2	Deberá prevenirse la contaminación ambiental y la diseminación de enfermedades infecciosas.	<p>Los establecimientos contarán con lugares para el aislamiento de animales enfermos o lesionados, a efectos de asegurar su separación del resto del rodeo (ej. piquetes).</p> <p align="center">DEFECTO MENOR</p>
3.3		<p>Los perros del establecimiento deberán ser dosificados de acuerdo a la reglamentación vigente y al consejo profesional.</p> <p>Se mantendrán registros de dosificaciones.</p> <p align="center">DEFECTO MENOR</p>
4 - ALIMENTOS Y ALIMENTACIÓN		
4.1		<p>Los animales recibirán una dieta que asegure un mínimo de 60% de materia seca proveniente de la cosecha directa de la pastura.</p> <p align="center">PUNTO CRÍTICO</p>
4.2	<p>ALIMENTACIÓN A PASTO</p> <p>NO USO DE ALIMENTOS DE ORIGEN MAMÍFERO O AVIAR</p> <p>NO USO DE HORMONAS DE CRECIMIENTO</p>	<p>El manejo durante el pastoreo deberá permitir a los animales el acceso a una amplia gama de especies de pasturas, que aseguren una alimentación adecuada y natural.</p> <p align="center">PUNTO CRÍTICO</p>



**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
PROTOCOLO DE CARNE NATURAL CERTIFICADA**



4.3		Se guardarán registros que permitan corroborar qué animales han recibido qué alimentos y durante qué período. PUNTO CRÍTICO	
4.4	Los animales serán alimentados en una base pastoril, sin la utilización de alimentos de origen mamífero o aviar ni hormonas de crecimiento.	El productor deberá comprometerse formalmente al NO USO de concentrados proteicos, harinas de hueso y grasa de origen mamífero o aviar. La prohibición del uso de alimentos de origen mamífero está legislada y controlada por el Estado Uruguayo. PUNTO CRÍTICO	Cuaderno de campo con registros. Boletas de compra de alimentos. Documento formal estableciendo el compromiso del productor rural de NO usar alimentos o subproductos de origen mamíferos o aviar. Constatación de ausencia de alimentos de origen mamífero o aviar. En caso de duda o sospecha se deberá constatar mediante análisis de laboratorio.
4.5		Los animales no podrán ser alimentados con productos o subproductos de origen mamífero o aviar, con excepción de productos o subproductos lácteos. PUNTO CRÍTICO	Constatación de ausencia de hormonas de crecimiento, anabólicos u otros promotores de crecimiento.
4.6		El ganado no podrá ser tratado con hormonas de crecimiento, anabólicos ni ningún otro promotor de crecimiento. La legislación Uruguaya reglamenta y controla esta prohibición. PUNTO CRÍTICO	
5 -		INSTALACIONES	
5.1	Instalaciones, alambrados y corrales deberán ser adecuados para ofrecer seguridad y comodidad para el manejo animal.	Los establecimientos deberán tener acceso a instalaciones adecuadas para el manejo de animales. DEFECTO MAYOR	Planos del predio e instalaciones. Observación in situ.
5.2		Los establecimientos deberán tener acceso a instalaciones adecuadas para carga y descarga de animales. DEFECTO MAYOR	



**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
PROTOCOLO DE CARNE NATURAL CERTIFICADA**



6 - MEDICINAS Y TRATAMIENTOS VETERINARIOS			
6.1	El manejo sanitario y el control epidemiológico deberán ser desarrollados e implementados bajo supervisión profesional.	El manejo sanitario deberá ser supervisado por el Médico Veterinario de referencia, así como cualquier tratamiento quirúrgico que excepcionalmente correspondiera efectuar a algún animal. Los tratamientos, ya sean preventivos o curativos, deberán seguir las recomendaciones del Médico Veterinario de referencia. DEFECTO MAYOR	Plan sanitario. Registro del Manejo Sanitario. Datos del Veterinario de referencia. Observación in situ.
6.2	Los específicos zoterápicos utilizados deberán estar registrados en el MGAP.	Los específicos zoterápicos serán utilizados de acuerdo a las especificaciones del etiquetado (dosis, vías de administración, fecha de vencimiento, tiempo de espera, etc.). PUNTO CRÍTICO	
6.3	Se deberá llevar un registro de los específicos zoterápicos administrados.	Se registrará el específico zoterápico utilizado, los animales tratados, la dosis administrada y la vía de administración utilizada. En los casos de animales enviados a faena, se deberá respetar el tiempo de espera establecido en la etiqueta correspondiente al zoterápico utilizado. DEFECTO MAYOR	
6.4	Almacenamiento de los específicos zoterápicos.	Se deberá destinar un lugar para el almacenamiento de los específicos zoterápicos y seguir las especificaciones establecidas en el etiquetado DEFECTO MAYOR	
7 TRANSPORTE Y MANEJO DE LOS ANIMALES			
7.1	BIENESTAR ANIMAL El manejo y transporte de los animales previo a la faena, tenderá a disminuir las causas de estrés y evitar lesiones, a efectos de respetar el bienestar animal.	Las condiciones de pre-embarque y embarque evitarán lesiones y minimizarán las condiciones de estrés durante los mismos. Todas las instalaciones, el tubo, los corrales y el camión de transporte no deberán tener salientes que puedan ocasionar machucamientos. Los pisos no podrán ser resbaladizos. Los animales no podrán ser transportados muy flojos ni excesivamente apretados. DEFECTO MAYOR	Observación in situ. Guía de DICOSE. Certificación sanitaria que corresponda. Remito de transporte. Formulario de embarque del PCNCU.
7.2	La documentación correspondiente a los animales transportados deberá estar disponible.	Los documentos de transporte exigibles deberán estar disponibles durante el viaje. PUNTO CRITICO	



**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
PROTOCOLO DE CARNE NATURAL CERTIFICADA**



8 PREFAENA / FAENA / PRODUCCIÓN / EMPAQUE			
8.1	Los establecimientos industriales deberán contar con la habilitación correspondiente del MGAP.	PUNTO CRÍTICO	Certificado de habilitación del MGAP
8.2	Se seguirán las reglamentaciones de las autoridades competentes, en especial aquellas que contemplen el control de la contaminación ambiental y la prevención de enfermedades infecciosas.	PUNTO CRÍTICO	Registros de la planta frigorífica y certificados y documentos de las autoridades competentes.
8.3	Se deberá continuar con las medidas que aseguren la trazabilidad del ganado.	PUNTO CRÍTICO	Documentación referida al ganado transportado (del MGAP y del Programa de Carne Natural). Identificación de tropa.
8.4	Se continuará con prácticas de manejo tendientes a mantener el bienestar animal.	PUNTO CRÍTICO	Observación de instalaciones y de procedimientos de manejo.
8.5	Se deberá contar con un sistema de análisis y control de puntos críticos (HACCP), implementado y funcionando.	PUNTO CRÍTICO	Manual "HACCP" y registros de su funcionamiento.
8.6	Se deberá contar con un manual escrito de buenas prácticas de manejo (GMP).	PUNTO CRÍTICO	Manual "GMP".
8.7	Se deberá contar con un programa de estándares sanitarios de procedimientos operativos (SSOP).	PUNTO CRÍTICO	Manual "SSOP".
8.8	La faena de los animales comprendidos dentro del programa de certificación, deberá realizarse en forma claramente diferenciada del resto de la faena. Los animales correspondientes al programa deberán estar claramente identificados en todas las etapas del proceso.	PUNTO CRÍTICO	Observación in situ. Registros de romaneos.
8.9	Cuarteo y desosado: deberá continuar la identificación de tropa o individual claramente controlable.	PUNTO CRÍTICO	Observación in situ. Registros de romaneos.
8.10	Empaque: deberá continuar la identificación de tropa o individual claramente controlable.	PUNTO CRÍTICO	Observación in situ. Registros de romaneos.



Instituto Nacional de Carnes
Rincón 545 CP 11000; Montevideo – Uruguay
Tel.: (00598 2) 916 04 30
Fax.: (00598 2) 916 04 30 int.381
Internet: www.uruguaymeat.gub.uy
Email: uruguaymeat@inac.gub.uy